



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 16 de agosto de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00633-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : SALOMÓN BRAVO MÉNDEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

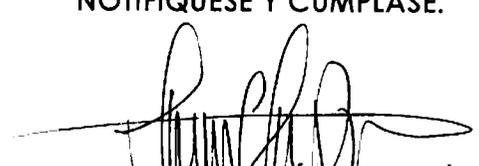
Vista la constancia secretarial a folio 457 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo (fls. 444 a 446) y el apoderado de la parte demandada (fls. 447-450) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del extremo activo y pasivo contra la sentencia del 4 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 16 de agosto de 2019

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-01041-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : JHON JAIRO RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

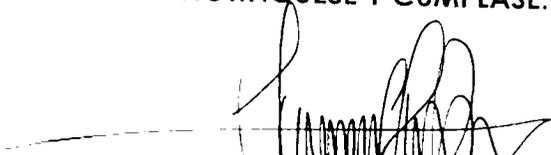
Vista la constancia secretarial a folio 998 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo (fls. 951 a 956), el apoderado de la nación- Rama Judicial (fls. 957-961) y el apoderado de la nación- Fiscalía General de la Nación (fls. 962-975) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del extremo activo, la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación contra la sentencia del 4 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 18001-23-33-004-2014-00249-00
DEMANDANTE : BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : APLAZA AUDIENCIA DE PRUEBAS
AUTO No. : A.S. 09-08-185-19

Mediante auto de fecha 09 de agosto de 2019, se programó Audiencia de Pruebas dentro del proceso de la referencia para el día 23 de agosto de 2019, a las 09:30 am, sin embargo, la apoderada de la entidad demandada solicita aplazamiento de dicha diligencia en razón a que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales realizará el “Seminario anual de Capacitación y Actualización en Defensa Judicial de la Dirección de Asuntos legales” para los días 21 al 25 de Agosto, evento al cual deberá asistir.

En virtud de lo anterior el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de Audiencia de Pruebas programada para el día 23 de agosto de 2019 a las 09:30 a.m.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora, para la realización de la audiencia, prevista en el artículo 181 del CPACA, el día **jueves 19 de septiembre de 2019 a las 09:30 am.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

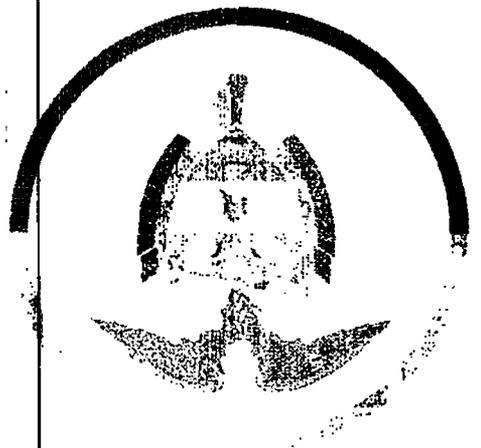

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

REC-100

100

REC-100

100



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 16 AGO 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2014-00347-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : CIRO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MIN. DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 21 de junio de 2019¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el representante del Ministerio Público y el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 21 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

¹ Fls. 629 - 638 C. Principal No. 4.

² Fls. 640 - 645 y 646 - 652 C. Principal No. 4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá. 16 AGO 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2015-00348-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ALFONSO LIZCANO MENDEZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETÁ
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 10 de junio de 2019¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 10 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
SALA CUARTA DE DECISION

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, 4 AGO 2019

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2016-00162-01
DEMANDANTE : SANDRA MILENA PERDOMO LUGO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA-CAQUETÁ
ASUNTO : ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN
AUTO No. : A.I. 23-08-297-19
ACTA No. : 55 DE LA FECHA

1. ASUNTO.

Procede la Sala a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentado por la demandante y su apoderada.

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorial radicado el día 18 de julio del año en curso (fl. 175 CP2), la demandante y su apoderada, manifiestan que DESISTEN del Recurso de Apelación propuesto contra la Sentencia de Primera Instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia-Caquetá el 10 de mayo de 2019.

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que obra en el expediente escrito auténtico presentado por la apoderada de la parte actora, debidamente reconocido y quien se encuentra facultada para *“formular la demanda, solicitar, aportar, controvertir pruebas, representarla en audiencias, recibir, conciliar, transar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente mandato, recibir, alegar, recurrir y en general, de todas las facultades que la ley les otorga y que sean necesarias para la cabal defensa de mis intereses”* (fls. 1 CP), por medio del cual presentan DESISTIMIENTO del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia-Caquetá, el 10 de mayo de 2019 y que en auto de fecha 25 de junio de 2019 la *A-quo* concede el recurso de alzada ante esta Corporación.

Con el fin de resolver la anterior solicitud, el Despacho pone de presente las siguientes reflexiones:

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, se corrió traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del escrito de desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la demandante y su apoderada; el cual venció en silencio.

La figura del desistimiento regulada por los artículos 314 a 316 del CGP, aplicables en el proceso contencioso administrativo por remisión del artículo 306 CPACA, concede a las partes la facultad para desistir de los actos procesales que hayan promovido, dentro de los cuales señala expresamente los recursos y los incidentes. De igual manera dispone que el desistimiento deja en firme la providencia materia del recurso, respecto de quien lo hace.

En consideración a que la Ley habilita a las partes para desistir de los recursos interpuestos, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora se encuentra facultada para el efecto, según se desprende del poder que obra a folio 1CP, se estima que el desistimiento es procedente y por haber vencido en silencio el término de traslado no procede la condena en costas.

En virtud de lo anterior la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la demandante y su apoderada contra la Sentencia de Primera Instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia-Caquetá, el 10 de mayo de 2019.

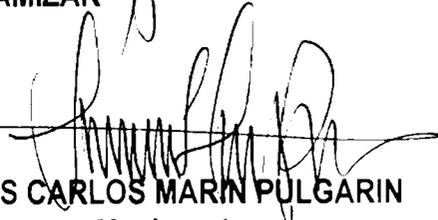
SEGUNDO.- SIN CONDENAS EN COSTAS en esta instancia.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 15 JUN 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2013-00622-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : YOLANDA FERIA GORDILLO Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN - MIN. DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 258 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 16 AGO 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2016-00018-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : YANETH NUÑEZ ANGEL Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 4 de junio de 2019¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de la RAMA JUDICIAL y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en contra de la sentencia de fecha 4 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

¹ Ffs. 308 – 317 C. Principal No. 3.

² Ffs. 319 – 324 y 325 - 364 C. Principal No. 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 16 AGO 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00325-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MYRIAN CLAROS HEREDIA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MIN. DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 4 de junio de 2019¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en contra de la sentencia de fecha 4 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

¹ Fls. 164 – 170 C. Principal No. 2.

² Fls. 172 – 177 C. Principal No. 2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá. 16 AGO 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00600-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : SANDRA YANETH ANTURY MUÑOZ
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

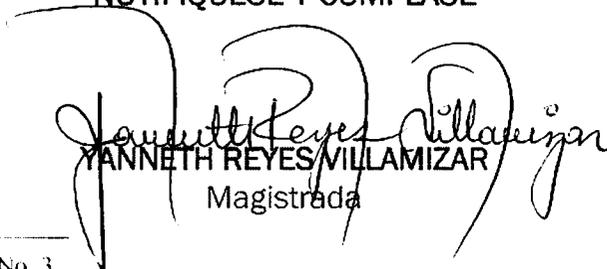
MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 4 de junio de 2019¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de la RAMA JUDICIAL y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en contra de la sentencia de fecha 4 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

¹ Fls. 426 – 433 C. Principal No. 3.

² Fls. 435 – 439 y 440 – 464 C. Principal No. 3.